



Bogotá D.C., 26 de julio de 2007

AUTO No. 1957

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 087, de 21 de marzo de 1995, La Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR-, estableció a la empresa SIMINERA, hoy Compañía Carbones del Cesar S.A., un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de mediana minería, ubicado en el municipio del Paso, en el departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 109, de 28 de mayo de 2002, la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la Compañía Carbones del Cesar Ltd., para su proyecto de explotación carbonífera ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que por medio de la Resolución No. 302, de 17 de febrero de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido por CORPOCESAR mediante la Resolución No. 087, de 21 de marzo del 1995 a la Compañía Carbones del Cesar S.A. por el paso de la Mina La Francia de mediana a gran minería.

Que mediante la Resolución No. 697 del 23 de abril de 2007 este Ministerio modificó la Resolución No. 109 del 28 de mayo de 2002 de CORPOCESAR y el artículo segundo, numeral 2.5.7.2. subnumerales 2.5.7.2.1, 2.5.7.2.2, 2.5.7.3, 2.5.7.4 y 2.5.7.5, de la Resolución No. 302, del 17 de febrero de 2006, expedida por este Ministerio, cambiando la ubicación de los equipos de monitoreo de aire

Que mediante la Resolución No. 697 del 23 de abril de 2007, este ministerio modificó la Resolución 109 de 2002 emanada de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y el artículo segundo, numeral 2.5.7.2. subnumerales 2.5.7.2.1, 2.5.7.2.2, 2.5.7.3, 2.5.7.4 y 2.5.7.5, de la Resolución No. 302, del 17 de febrero de 2006, expedida por este Ministerio.

Que mediante la Resolución No. 1215 del 28 de junio de 2006, este Ministerio aclaró la Resolución 302 del 17 de febrero de 2006, en cuanto a la ubicación de la pista o campo de aterrizaje.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-35665 del 10 de abril de 2007, las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE, COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., y C.I. PRODECO S.A., manifestaron su interés en adelantar la construcción, operación y mantenimiento conjunto de una línea férrea de carácter privado, que de la mina calenturitas conduce a la línea férrea principal y que cruzará áreas mineras de las tres compañías, las cuales se conectarán a través de loops construidos en su área minera.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-35665 del 24 de abril de 2007, en respuesta a la solicitud de la empresas arriba citadas, informó que era necesario solicitar la modificación de los instrumentos de manejo y control ambiental que actualmente se adelantan ante este Ministerio, que para el caso de la empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. se trata del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 302 del 17 de febrero de 2006 (aclarada por la Resolución No. 1215 del 28 de junio de 2006), así como aclarar el tramo que quedará a cargo de la misma.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-73465 del 17 de julio de 2007, las empresas EMCARBON y CARBONES DEL CESAR S.A., solicitaron la modificación de los instrumentos de manejo y control ambiental antes citados, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de la línea férrea desde la mina calenturitas de propiedad de C.I. PRODECO S.A., hasta el empalme de la vía férrea existente de FENOCO conectando las minas “La Francia” de propiedad de CARBONES DEL CESAR S.A. y la mina El Hatillo de propiedad de EMCARBON S.A., al sur del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-73465 del 24 de julio de 2007, este Ministerio requirió a la empresa CARBONES DEL CESAR S.A. el comprobante de pago por concepto de evaluación de la solicitud de modificación del citado Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-76854 del 26 de julio de 2007, la empresa solicitante, remitió el comprobante de pago requerido por este Ministerio.

Que para el caso específico de la empresa CARBONES DEL CESAR S.A., (Tramo 2 de la línea férrea), la modificación consiste en la construcción de:

- Ramal Férreo: K7+800 al K14+600 hasta el empalme Calenturitas
- Loop: Cesar con longitud de 5.350 m
- Patio de Cargue: a. Banda de transferencia entre mina y patio de cargue 800 m
b. Tolda de recepción
c. Banda elevadora de 150 m
d. Silo de entrega de 360 ton

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental”

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en la causal 1ª del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación con número de referencia **151032607**, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5º del citado artículo.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de modificación de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. a través de la Resolución No. 302 del 17 de febrero de 2006, aclarada por la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, para el proyecto: “Mina La Francia”, ubicada en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, en el sentido de autorizar la construcción de:

- Ramal Férreo: K7+800 al K14+600 hasta el empalme Calenturitas

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental”

- Loop: Cesar con longitud de 5.350 m
- Patio de Cargue: a. Banda de transferencia entre mina y patio de cargue 800 m
b. Tolva de recepción
c. Banda elevadora de 150 m
d. Silo de entrega de 360 ton

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de El Paso en el departamento del Cesar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM3199
Proyecto: Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA